UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 0707 de 2020
(Junio 03)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el literal b) del artículo cuarto y se adiciona un parágrafo al artículo décimo de la Resolución Rectoral 0687 de 2020, "Por medio de la cual se reglamenta el pago fraccionado de la matrícula para el primer período académico de 2020, en cumplimiento la Resolución Superior No. 021 de 2020, modificada por la Resolución Superior No. 022 de 2020"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, los numerales 1º y 2º del artículo 28 del Acuerdo Superior No. 004 del 2009 y el artículo 3 de la Resolución Superior No. 21 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos, expidió la Resolución Superior No. 021 del 05 de mayo de 2020 *"Por el cual se autoriza de forma transitoria el pago fraccionado del valor de la matrícula para Estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos, como medida de apoyo económico para mitigar las consecuencias del Virus COVID-19"*, en la cual se determinó, de manera transitoria y como apoyo económico en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional, autorizar a favor de los estudiantes de grado de la Universidad de los Llanos, el pago del valor de la matrícula para el período académico 2020 I en tres fracciones, en los porcentajes y dentro de los plazos establecidos en la misma norma institucional.

Que el artículo 3 ibídem, autorizó al Rector de la Universidad de los Llanos para que expida la reglamentación transitoria del pago fraccionado del valor de la matrícula, dividido en tres (3) pagos: uno equivalente al 40% del valor total de la matrícula, un segundo pago equivalente al 40% y un tercer y último pago equivalente al 20% restante del valor total de la matrícula.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, expidió la Resolución Superior No. 022 de 18 de mayo de 2020 "*Por la cual se modifica la Resolución Superior No. 021 de 2020",* con el objetivo de armonizar el pago fraccionado de la matrícula para el periodo 2020 I, con las fechas de pago de matrícula contempladas en la Resolución Académica N° 041 de 2020, *"Por la cual se establece el calendario académico para el Primer Período Académico 2020 de los programas académicos de grado ofrecidos en Villavicencio",* dejando vigente la potestad reglamentaria del Rector de la Institución.

Que, en virtud de la potestad dada por el Consejo Superior, el Rector de la Universidad de los Llanos, expidió la Resolución Rectoral No. 0687 de 2020, **"***Por medio de la cual se reglamenta el pago fraccionado de la matrícula para el primer período académico de 2020, en cumplimiento la Resolución Superior No. 021 de 2020, modificada por la Resolución Superior No. 022 de 2020".*

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 0707 de 2020
(Junio 03)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el literal b) del artículo cuarto y se adiciona un parágrafo al artículo décimo de la Resolución Rectoral 0687 de 2020, "Por medio de la cual se reglamenta el pago fraccionado de la matrícula para el primer período académico de 2020, en cumplimiento la Resolución Superior No. 021 de 2020, modificada por la Resolución Superior No. 022 de 2020"

Que el estado de emergencia derivado del brote de COVID 19 y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para hacerle frente, continúan generando un impacto negativo en la mayoría de las familias colombianas, dificultando el acceso al servicio de educación ofrecido por la Universidad de los Llanos.

Que en atención a las realidades del estamento estudiantil de la Universidad de los Llanos y con el objetivo de ampliar el alcance del beneficio de pago fraccionado del valor de la matrícula para el periodo 2020 I, surge la necesidad de flexibilizar los requisitos exigidos a los codeudores de los estudiantes solicitantes y de establecer la aplicación del artículo 11 del Acuerdo Superior 008 de 2020, respecto de los beneficiarios del pago fraccionado del valor toral de la matrícula.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el literal b) del artículo 4º de la Resolución Rectoral No. 687 de 2020, el cual quedará así:

"b) ***Codeudor solidario****: Presentar un codeudor solidario, que sea persona natural, que acredite capacidad económica igual o superior al valor de la deuda, es decir el 60%, del valor total de la matrícula para el período académico 2020 I del estudiante-solicitante, el cual, para los efectos, podrá ser la persona que figure como responsable o acudiente de éste, de quien deberá adjuntarse copia de la cédula ciudadanía.*

La capacidad económica a la que hace referencia el presente literal, podrá ser acreditada a través de certificaciones laborales o contractuales expedidas mínimo dentro de los tres meses anteriores a la solicitud, certificado de ingreso y retenciones del año 2019, última declaración de renta (2019-2020), certificación firmada por contador público donde se especifique el ingreso mensual y la procedencia de los ingresos, acompañado de copia legible de la tarjeta profesional y del documento de identidad del contador, extractos bancarios de los últimos tres meses, recibos de pago de mesadas pensionales, certificado de libertad y tradición de bien inmueble que no tenga limitación al derecho de dominio, certificación en la que conste la calidad de socio y los ingresos que percibe por ese concepto, o en general cualquier soporte documental del cual se pueda inferir razonablemente y conforme a la ley, la capacidad para efectuar los pagos fraccionados del valor de la matrícula, desde que pueda ser verificado por la Universidad".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adiciónese al artículo 10º de la Resolución Rectoral No. 687 de 2020, con un parágrafo quinto así:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Resolución Rectoral N° 0707 de 2020
(Junio 03)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el literal b) del artículo cuarto y se adiciona un parágrafo al artículo décimo de la Resolución Rectoral 0687 de 2020, "Por medio de la cual se reglamenta el pago fraccionado de la matrícula para el primer período académico de 2020, en cumplimiento la Resolución Superior No. 021 de 2020, modificada por la Resolución Superior No. 022 de 2020"

> ***"PARÁGRAFO QUINTO**: El Beneficiario del pago fraccionado de la matrícula para el periodo académico 2020 I que, habiendo pagado la primera fracción del 40% no hubiese dado inicio al programa académico inscrito, le será aplicable lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo Superior No. 008 de 2020 "Por medio del cual se establece el régimen de matrículas de los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos".*

ARTÍCULO TERCERO.- : Publíquese la presente Resolución en la página web www.unillanos.edu.co y comuníquese a la Oficina de Sistemas, División de Tesorería, División de Bienestar Institucional y a la Oficina Asesora Jurídica, de la Universidad de los Llanos, para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para que sea aplicado conforme los efectos previstos en la Resolución Superior 021 de 2020, modificada por la Resolución Superior 022 de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los tres (03) días del mes de junio del 2020.

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

Proyectó: Lina R.- Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Diana Marcela Rivera Morato - Asesora Oficina Jurídica.

Revisó: Giovanny Quintero Reyes – Secretario General.